



PARA 2026, EL CFF INTRODUCE UN NUEVO REQUISITO PARA LOS CFDI, DEBERÁN AMPARAR "OPERACIONES EXISTENTES, VERDADERAS O ACTOS JURÍDICOS REALES" (ART. 29-A, FRAC. IX).

Estimados amigos y clientes:

Si la autoridad presume que un contribuyente emite CFDI sin "materialidad", podrá iniciar un procedimiento adicional de visita domiciliaria para tales efectos (Art. 49 Bis), y podrá suspender la emisión de CFDI del contribuyente desde la notificación de la orden de visita.

El visitado solo tendrá 5 días hábiles para desvirtuar la presunción.

Todo el procedimiento de visita para efectos de verificación de CFDI'S deberá concluir en un máximo de 24 días hábiles:

"Artículo 49 Bis. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 42, fracción V, inciso g) de este Código, las visitas domiciliarias

se realizarán conforme a lo siguiente:

I. En la orden de visita, la autoridad fiscal señalará el motivo por el cual presume que los comprobantes fiscales

digitales por Internet que emite el contribuyente son falsos.

También se ordenará la suspensión de la emisión de dichos comprobantes, a partir de la entrega o notificación de la orden. En estos casos no será aplicable el artículo 17-H Bis de este Código y la suspensión se mantendrá hasta la emisión de la resolución a este procedimiento.

II. Se llevará a cabo en el domicilio fiscal, establecimientos, sucursales."



Lexcorp Abogados

Ciudad de México

En caso de que requieran mayor información, pueden consultar nuestra página de internet www.lexcorp.com.mx. Así mismo, estamos a sus apreciables órdenes, como siempre en las direcciones de correo electrónico: jarguijo@lexcorp.com.mx, rpadron@lexcorp.com.mx.

**¡ENTERARTE DE MÁS PUBLICACIONES A TRAVÉS DE NUESTRAS
REDES!**

@LexcorpAbogados